

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/71
7 de enero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS
ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General
Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina
ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra

El 16 de diciembre de 1992, el Gobierno de Israel adoptó la decisión de deportar a 418 palestinos de un grupo de 1.250 detenidos y encarcelados hace algunos días. En la noche del 17 de diciembre, el Gobierno de Israel llevó a cabo su decisión al deportar a esas personas de su tierra natal; una vez más, esta medida de deportación en masa viola gravemente los principios del derecho internacional, las disposiciones del derecho humanitario internacional y el Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Con arreglo a los principios del derecho internacional, esta violación constituye un nuevo crimen de guerra.

Por otra parte, esa medida constituye un nuevo rechazo por parte de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y entraña hacer caso omiso de los reiterados llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja al Gobierno de Israel para que se abstenga de deportar a los ciudadanos palestinos de su tierra natal.

La decisión del Gobierno de Israel de deportar en masa a los palestinos, sin juicio, ilustra la política de guerra contra el pueblo palestino que este Gobierno practica desde 1948, en violación del artículo 3 del Cuarto Convenio

GE.93-10058/8840f (S)

de Ginebra, y muestra también la verdadera posición de Israel, que está contra la paz y contra el proceso de paz, no obstante sus declaraciones en favor de ese proceso destinadas a engañar a la opinión pública mundial al mismo tiempo que comete actos que hacen perder toda esperanza de paz.

Este crimen de guerra reviste varios aspectos, no sólo el de la deportación de población por las autoridades de ocupación israelíes, en grave violación del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, sino también el de castigo colectivo, en grave violación del artículo 33 de dicho Convenio, así como de los principios del derecho internacional, y un aspecto de aniquilación física de las familias de los deportados, que harán frente ahora a la pobreza, el hambre, la enfermedad y la muerte, en razón de la ausencia prolongada de personas que son las proveen a las necesidades vitales de sus familias, aspecto que constituye una grave violación del apartado c) del artículo III de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Este crimen contra la humanidad se orienta ahora hacia un tipo no reconocido pero eficaz de "limpieza étnica", dado que una deportación en masa de 418 personas afecta en realidad a más de 2.000 personas, esto es, no sólo a los propios deportados sino a todos y cada uno de los miembros de sus familias que permanecen en los territorios ocupados.

Ante esta grave situación, le rogamos que se dirija al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para que se inste a Israel a que permita a los deportados palestinos regresar a su tierra natal en condiciones de seguridad, en cumplimiento de los compromisos de Israel en cuanto parte en los Convenios de Ginebra y en cuanto Estado Miembro de las Naciones Unidas, y en observancia de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la aplicación en los territorios palestinos ocupados del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y a la prevención de la deportación de ciudadanos palestinos de su tierra natal. Por último, le solicitamos que el presente memorándum sea considerado como documento oficial del 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

(Firmado) Ramlavi

Observador Permanente de Palestina